

DECRETO EXENTO N° 00279 SECCION PRIMERA LA CISTERNA,

VISTOS:

0 Z FEB 2011

- 1.- Lo dispuesto en el artículo Nº 4 letra i) de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que los Municipios, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de nesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe.
- 2.- Los Decretos Nº 1042 de fecha 24 de Marzo del 2010 y Nº 1079 de fecha 29 de Marzo del 2010 que modifican y complementan el Reglamento de Delegación de Atribuciones Alcaldicias y Delegación de Firmas.

La Ley Nº 16.282, sobre Disposiciones Permanentes para casos de sismo o catástrofe y sos modificaciones.

- Obras Municipales a nombre del Sr. José Molina Cádiz, determinando la inhabitabilidad por riesgo de derrumbe de las tres viviendas ubicadas en calle Blas Vial. Nº 8394 esquina Brasil Nº 810, afectadas por un incendio la madrugada del dia 21/01/2011.
- 5.- El certificado sin número de fecha 26/01/2011 del Comandante del Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur, Sr. Francisco Ramirez R., documento que señala la concurrencia de diversas unidades de bomberos a la alarma de incendio en calle Blas Vial Nº 8394.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 148 Nº 3, 149, 150, 151 y 156 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 2.- Lo resuelto por el Sr. Alcalde sobre la materia, de acuerdo a lo solicitado por el Director de Obras mediante memorando Nº 30 de fecha 21/01/2011.

DECRETO

1.-DECLARESE INHABITABLE la vivienda ubicada en

Dirección

: Calle Blas Vial No 8394 esquina Brasil No 810.

Propiedad del Sr.

: José Molina Cádiz

Rol de Avaluo Nº

: 1029-7.

- 2.- ORDÉNASE LA DEMOLICIÓN TOTAL de las Viviendas construidas en la propiedad individualizada precedentemente, otorgando un plazo máximo de quince dias corridos a contar de la notificación del presente decreto, para iniciar las obras respectivas debiendo tomar todas las medidas de seguridad en forma inmediata en el proceso de demolición, tanto al interior como el exterior de la propiedad, para evitar riesgo de daño a terceros, resguardando la via o espacio público que enfrenta al predio y ejecutando de acuerdo a la normativa vigente.
- 3.- Para los escombros que ubique en la vía pública, u ocupación por trabajos en ésta, deberá tomar las medidas de seguridad de día y de noche que correspondan, para evitar accidentes en la misma, siendo responsable de los posibles daños que se puedan ocasionar a terceros.
- 5.- Notifiquese el presente Decreto Municipal a través del Depto de Inspección Municipal debiendo remitir el original del Acta de Notificación al Director de Obras Municipales dentro del plazo de 48 horas de efectuada, quién lo anexará a los los antecedentes respectivos.

A CISTE

Lo que transcribo para su conocimiento, cumplimiento y fines que procedan.

ROUITECTO

DIRECTOR BLOBRAS MUNICIPALES

TRICIO POBLETE MORENO ECRETARIO MUNICIPAL (S)

MTS/PPM/ASQNFO/Est

SECRETARIO